

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0021-2021

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros por los siguientes principios: “(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República manifiesta: “El ingreso al servicio público, (...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece, que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
 - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
 - w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un

puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. (...);

Que, el inciso segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece: “Los registros son dependencias públicas desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...);”;

Que, el artículo 19 de la norma *Ibidem* dispone: “De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...);”;

Que, el artículo 19, tercer inciso de la norma *Ibidem* establece: “Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y la Ley de Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la alcaldesa o alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quién podrán ser reelegida o reelegido por una sola vez”;

Reescribiendo su Historia!
Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicado en el Registro Oficial No.- 718, de 23 de marzo de 2016, determina: “El concurso de méritos y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos”;

Que, Conforme lo establece el Art. 13 del Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional Nro. 001-NG-DINARDAP-2019, “Del Administrador del Concurso de Méritos y Oposición.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado será quien delegue a un/a funcionario/a o servidor/a, para que actúe como Administrador/a del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de

Registrador/a de la Propiedad y de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil.

El/la Administrador/a del Concurso será el/la responsable y encargado/a de administrar el concurso público de méritos y oposición con sustento en el presente instructivo, así como también será el/la custodio/a de la clave de acceso a la Plataforma Tecnológica de Concursos desarrollada por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, el/la responsable de subir la información a la plataforma tecnológica y demás atribuciones que determine el presente Instructivo.”

Que, Mediante INFORME Nro. GADMxCB-UTH-2021-017 de fecha, 24 de marzo del 2021, suscrito por el señor Abg. Fabián Haro Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMxCB, pone en conocimiento del señor Alcalde el INFORME TÉCNICO del estado actual del titular del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar y solicita AUTORIZAR iniciar con el proceso de concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación del Registrador/a de la propiedad y mercantil del cantón Bolívar, dicho documento cuenta con la sumilla del señor Alcalde en la que indica, Autorizado Proceder como corresponda Jefatura de Talento Humano, de fecha 24 de marzo de 2021.

Que, Mediante oficio Nro. GADMxCB-UTH-2021-03 de fecha 24 de marzo del 2021 el señor Abg. Fabián Haro Jefe de la Unidad de Talento Humano del GADMxCB, solicita se designe al Administrador del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad y de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- **DESIGNAR;** al Abg. Wilmer Fabián Haro Gómez, para que actúe como Administrador del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, del Cantón Bolívar, provincia del Carchi.

Artículo 2.- **CUSTODIO.-** El administrador del concurso, será custodio de la clave de acceso a la Plataforma Tecnológica de Concursos desarrollada por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.


Artículo 3.- **RESPONSABLE**; El administrador del concurso, será el responsable de subir la información a la plataforma tecnológica y responsable de las demás atribuciones que determine el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional Nro. 001-NG-DINARDAP-2019.

Artículo 4.- **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**.- El administrador del concurso, velará por el cumplimiento estricto de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional Nro. 001-NG-DINARDAP-2019 y más normativa legal aplicable para esta clase de procedimientos, conminando a mantener el sigilo de la información y documentos que estén bajo su resguardo y responsabilidad, so pena de ser sancionado administrativa, civil y penalmente.

Artículo 5.- **NOTIFICAR**; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al Abg. Wilmer Fabián Haro Gómez con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día lunes doce de abril del año dos mil veintiuno.

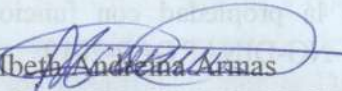
Notifíquese y Ejecútese...


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día
lunes doce de abril del año dos mil veintiuno.

Abg.  Ibeth Andriana Amas

SECRETARIA GENERAL GADMCB



SECRETARÍA